



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchukpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watanam qispisqamanta karun"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 707 -2021- GR.APURÍMAC/GG.

Abancay,

30 DIC. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 884-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Memorandum N° 2131-2021-GRAP/06/GG de fecha 24/12/2021, el Informe N° 1321-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 24/12/2021, el Informe N° 495-2021-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI.WRV., de fecha 21/12/2021 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, de fecha 18 de julio de 1988, a través de la cual se aprueban normas para la Ejecución de obras públicas por administración directa, dispone que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulta igual o menor al presupuesto base, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra; asimismo, concluida la obra **la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR, del 31 de marzo de 2016, se aprueba la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, denominada "**Procedimientos para Liquidación y Transferencia por la modalidad de oficio de Proyectos de Inversión Pública ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac**" con la finalidad de coadyuvar al saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac y sus antecesoras (ex Consejo Departamental de Desarrollo Apurímac, ex Gerencia Sub Regional de Apurímac y ex Corporación Departamental de Desarrollo Apurímac), **que por carecer de la suficiente documentación técnica y/o sustento de gasto documentado no han sido liquidadas oportunamente, así como llevar a cabo los procesos de transferencia física contable por oficio, de los proyectos de inversión a los sectores beneficiados;**

Que, de acuerdo con en el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, la Liquidación de Oficio es el procedimiento técnico, administrativo y financiero que realiza la entidad aplicando a un **proyecto de inversión pública (obra, estudio, actividad) que a pesar de haber concluido su ejecución física y financiera**, por no contar con la suficiente documentación técnica y financiera, a la fecha se encuentra pendiente su liquidación. Tiene por finalidad determinar el estado situacional y costo de las inversiones, obviándose excepcionalmente algunos requisitos y formalidades que resultarían exigibles en un procedimiento normal. Sin perjuicio de adoptarse las acciones legales contra los que resulten responsables por la falta de documentación;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero de 2019, se delegó en la Gerencia General Regional la facultad de construir comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar las funciones propias de esta; y de conformidad con el literal "r" del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, es función de la Gerencia





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watanam qispisqamanta karun"



70'

General Regional supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico – financiera de las obras, conforme a la legislación vigente;

Que, en aplicación del marco normativo descrito, el Gobierno Regional de Apurímac ha ejecutado el Proyecto de Inversión: **"CONSTRUCCIÓN CARRETERA RUNAHUAÑUSCA-CHACCO-TAMBURQUI PROVINCIA DE GRAU, REGION APURÍMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2021986;

Que, en fecha 21 de diciembre de 2021, el CPC. Walter Rivas Vergara- Coordinador de Liquidaciones de los Proyectos e Inversión, emite Informe N° 495-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI.WRV., dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual solicita la Autorización para liquidar la Obra por Oficio y la **CONFORMACIÓN del Comité de Recepción y Liquidación de Obra por Oficio** del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2021986 denominado **"CONSTRUCCIÓN CARRETERA RUNAHUAÑUSCA-CHACCO-TAMBURQUI PROVINCIA DE GRAU, REGION APURÍMAC"**, de acuerdo a los siguientes profesionales:

NOMBRE	DETALLE
Ing. Joel Adolfo Quispe Medina	Presidente
Ing. Noemi Geri Ferro	Integrante Técnico
C.P.C. Walter Rivas Vergara	Integrante Financiero
Ing. Kenneth Junior Orozco López	Integrante de la SGO

Que, en fecha 24 de diciembre de 2021, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza- Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite Informe N° 1321-2021-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, mediante el cual solicita al Gerente General Regional, **la liquidación por modalidad de Oficio, asimismo solicita la Conformación de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico- Financiero** del Proyecto de Inversión en mención, ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento (...), ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;

Que, en fecha 24 de diciembre de 2021, el Ing. Erick Alarcón Camacho – Gerente General Regional, emite Memorándum N° 2131-2021-GRAP/06/GG, mediante el cual solicita a la Directora Regional de Asesoría Jurídica, emitir la resolución de Conformación de la Comisión de Recepción y liquidación técnico –financiera del Proyecto de Inversión antes mencionado (...), ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 884-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 28 de diciembre de 2021, concluye que estando a lo informado y solicitado por la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de conformidad con la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, resulta legalmente viable emitir acto resolutorio Conformando la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación Técnico- Financiero del Proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN CARRETERA RUNAHUAÑUSCA-CHACCO-TAMBURQUI PROVINCIA DE GRAU, REGION APURÍMAC"**, con Código Único de Inversiones: 2021986 a fin de llevar a cabo los procedimientos previstos por las Directivas internas de la entidad para la oportuna liquidación técnico-financiera de las obras ejecutadas por la modalidad de administración directa;

Que, **estando a lo informado por las áreas pertinentes** y de conformidad con la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, **resulta necesario autorizar y conformar la Comisión de Liquidación a efectos de llevar a cabo, de manera excepcional, el proceso de Liquidación de Oficio que tiene como finalidad coadyuvar al saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional y sus antecesoras;**

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Peri suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watanam qispisqamanta karui"



707

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico- Financiero del Proyecto de Inversión denominado: **"CONSTRUCCIÓN CARRETERA RUNAHUAÑUSCA-CHACCO-TAMBURQUI PROVINCIA DE GRAU, REGION APURÍMAC"**, con Código Único de Inversiones: 2021986, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	DETALLE
Ing. Joel Adolfo Quispe Medina	Presidente
Ing. Noemi Geri Ferro	Integrante Técnico
C.P.C. Walter Rivas Vergara	Integrante Financiero
Ing. Kenneth Junior Orozco López	Integrante de la SGO

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, excepcionalmente, que el presente proyecto sea liquidado por la modalidad de oficio, en atención a lo previsto en la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que el Comité deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a cada uno de los integrantes de la comisión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Handwritten signature]

ING. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



EAC/GG
 MPG/DRAJ
 YLT/Asist L

